



*Europees vervoerrecht. European Transport Law. Droit européen des transports. Europäisches Transportrecht. Diritto europeo dei trasporti. Derecho europeo de transportes*, vol. XLVI (2011), 692 pp.

RESUMEN: Efectuamos un breve repaso de los trabajos científicos publicados en los seis números que integran el volumen XLVI, correspondiente al año 2011, de la prestigiosa revista, editada en Amberes, *Europees vervoerrecht*, fundada en 1965 por Robert Wijffels, que continúa publicándose bajo la dirección de Luc Wijffels. Se recogen contribuciones doctrinales de relieve sobre el Derecho europeo de los transportes, desde el transporte marítimo y fluvial, al transporte por carretera, por ferrocarril y aéreo, con especial atención a los seguros. Asimismo, se incluye jurisprudencia reciente sobre la referida materia de la mayor parte de los Tribunales europeos, incluido el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

PALABRAS CLAVE: *European Transport Law*, Derecho de los transportes, Transporte marítimo, Transporte fluvial, Transporte por carretera, Transporte ferroviario y Derecho de los seguros.

La prestigiosa revista, editada en Amberes, *Europees vervoerrecht* se fundó en 1965 por Robert Wijffels (1926-2010) y continúa publicándose bajo la dirección de Luc Wijffels. Cada año aparecen seis números que recogen contribuciones doctrinales de relieve sobre el Derecho europeo de los transportes, desde el transporte marítimo y fluvial al transporte por carretera, por ferrocarril y aéreo, con especial atención a los seguros. Asimismo, se incluye jurisprudencia reciente sobre la referida materia de la mayor parte de los Tribunales europeos, incluido el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La revista admite publicaciones en cinco idiomas: holandés, francés, inglés, alemán y español.

Dejando a un lado la sección jurisprudencial, vamos a repasar los trabajos publicados en el volumen XLVI correspondiente al año 2011. Hay que referir “The Himalaya clause”, de Boris Jerman; “Cadres allogènes de gouvernance maritime intégrée (première partie: Japon)”, del jurista belga, Paul-Alexandre Janssens, especialista en Derecho Espacial y de las actividades marítimas, así como en Derecho marítimo y de los transportes y en seguros marítimos; “CMR en «overige kosten»: naar een oplossing?” de Paul Verguts y Michel Cornette y, en relación al transporte aéreo, “Oversight of European Airports: Legal and Regulatory Aspects” de Ruwantissa Abeyratne, todos ellos en el primer número. En el segundo, de nuevo Paul-Alexandre Janssens nos ofrece una interesante aportación sobre una legislación belga pionera en materia de piratería marítima, titulada “La Belgique en passe de juger son premier (préssumé) pirate: état d'une législation pionnière en matière de piraterie maritime”. Le siguen el escueto artículo de Peter Laurijssen, “De slot charterer en de beperking van aansprakelijkheid in zee- en binnenvaart (Beschouwingen bij de beschikking van de Rechtbank te Rotterdam van 22 september 2010)” (que luego se incluirá en páginas posteriores) y los de Krzysztof Wesolowski, “The Unclear Relations between CMR and European Union Law in Respect of Jurisdiction and Enforcement of Foreign Judgments” y Ruwantissa Abeyratne, “Carbon Trading in Commercial Aviation”. Será Ruwantissa Abeyratne quien nos vuelva a ilustrar con sus conocimientos sobre la aviación civil, avalados por su actividad laboral como miembro de la International Civil Aviation Organisation, la OACI en castellano, en el único artículo que integra el tercer número relativo a “Unmanned Aircraft Systems. The Civil Aviation (revised)

Perspective”. Asimismo, un solo trabajo aparece en el siguiente ejemplar, dedicado al atractivo y siempre de actualidad tema de la piratería, a cargo del Fiscal General, J. F. Leclercq, titulado “The Fight Against Modern Piracy Impeding Maritime Traffic and Hampering United Nations Fundamental Rights”, donde reproduce un discurso pronunciado con ocasión de la apertura solemne del Tribunal de Casación belga, el 1 de septiembre de 2010. La profesora titular de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad de Málaga, Patricia Zambrana Moral, se encarga en el quinto número de presentar una compleja y novedosa propuesta de investigación, enmarcada en el seno de un Proyecto de Excelencia subvencionado por la Junta de Andalucía, en el que pretende encontrar en la historia unos principios comunes que permitan hablar de un Derecho europeo uniforme de contratos marítimos. Se titula su artículo “Los fundamentos históricos y las implicaciones medioambientales y económicas de un derecho europeo uniforme de contratos marítimos: una propuesta de investigación. Estado de la cuestión”. Se completa este ejemplar con la aportación, relacionada con el transporte terrestre, de Paula Bäckdén, “The Land Carrier's Liability: Strict with Exemptions or Presumed?”. Concluye el volumen de 2011 con un sexto número con dos artículos, “Pure Salvage. An Analysis of the Legal Framework from the Perspective of the United States”, de Joost Saveniers y “NextGen and SESAR-Bringing Aviation into the 21<sup>st</sup> Century”, nuevamente de Ruwantissa Abeyratne, que muestra, como en ocasiones anteriores su particular visión sobre la aviación civil al margen de la Asociación de la que forma parte. [Recibido el 25 de enero de 2013].

María E. Gómez Rojo

*Europees vervoerrecht. European Transport Law. Droit européen des transports. Europäisches Transportrecht. Diritto europeo dei trasporti. Derecho europeo de transportes*, vol. XLVII (2012), 699 pp.

RESUMEN: Recogemos las aportaciones doctrinales publicadas en el año 2012 en el volumen XLVII, de la revista *European Transport Law*, editada en Amberes. Se fundó en 1965 por Robert Wijffels, fallecido en 2010 y se sigue publicando bajo la dirección de Luc Wijffels. Cada año aparecen seis números que presentan interesante jurisprudencia europea y contribuciones doctrinales sobre el Derecho de los transportes, abarcando el Derecho marítimo, el Derecho portuario, el Derecho de la navegación fluvial, lacustre y por canales, el transporte por carretera y por ferrocarril. Particular atención está demostrando esta revista en los últimos años hacia el Derecho aeronáutico y a los cambios experimentados tras la aprobación del Convenio de Montréal de 1999 y a su aceptación en Europa, en contraste con el sistema regulado por el Convenio de Varsovia. El Derecho de los seguros en cualquiera de las modalidades del transporte también llena páginas de esta revista flamenca, considerada por muchos como la más relevante publicación periódica de Europa continental dedicada al derecho de los transportes en su conjunto. También se editan algunos artículos sobre doctrina histórica del Derecho marítimo y sobre historia del Derecho aeronáutico y marítimo.

PALABRAS CLAVE: Derecho de los transportes, Transporte marítimo, Navegación interior, Seguro marítimo y aeronáutico, Transporte por ferrocarril, OACI/ICAO, Convenio de Montréal 1999.

*European Transport Law* es una revista que se fundó en 1965 por Robert Wijffels, y que continúa publicándose en Flandes bajo la dirección de Luc

Wijffels, desde su sede en la calle Maria-Henriettelei, 1, de Amberes [2018], Flandes (Bélgica, de momento). Cada año aparecen seis números que recogen interesante jurisprudencia europea y contribuciones doctrinales sobre el Derecho de los transportes, abarcando el Derecho marítimo y de la navegación interior, la historia del Derecho marítimo y también la del aeronáutico, el transporte por carretera y por ferrocarril, al margen de otras particularidades jurídicas relacionadas con los transportes en los diversos medios que el mismo se lleva a cabo.

En el primer número del volumen XLVII, correspondiente a 2012, se contiene el artículo, relativo a la seguridad marítima, de Aref Fakhry titulado “Illegality of Maritime Contracts Breaching SOLAS/ISPS Code Maritime Security Legislation”. Un solo trabajo, dedicado a la reforma del transporte multimodal en la Unión Europea, integra el segundo número. Se trata del artículo de Bevan Marten, “Multimodal Transport Reform and the European Union: A Minimalist Approach”. Centrados en las decisiones judiciales se encuentran los dos trabajos del tercer ejemplar, “Time Charters: The All Weather Performance Warranty: Case Comment: Hyundai Merchant Marine Company Limited v. Trafigura Beheer B.V. (The Gaz Energy)” y “High Court of Justice, Queen's Bench Division (Commercial Court), 29 November 2011, [2011] EWHC 3108 (Comm)”, ambos de James Wereley.

Ruwantissa Abeyratne, miembro de la Organización de la Aviación Civil Internacional (ICAO/OACI), reflexiona sobre “The Airline Passenger's Right to Flight Information at Airports” en el cuarto número de 2012, aportando su particular experiencia profesional. Por su parte, en el quinto, el catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad de Málaga Manuel J. Peláez efectúa un completo repaso a la terminología fletamentaria en su contribución, “La terminología histórica y comparada sobre las modalidades de fletamento y de transporte marítimo en Francia, en Italia y en Cataluña”; mientras que de los aspectos éticos del Derecho marítimo internacional se ocupa Marko Pavliha, en “Essay on Ethics in International Maritime Law”.

*European Transport Law* cierra el 2012 con un sexto número en el que Patricia Zambrana Moral, profesora titular de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad de Málaga, muestra sus primeros avances en el proyecto de investigación de excelencia que dirige, subvencionado por la Junta de Andalucía, a partir del contrato de pasaje en el Derecho histórico catalán. Titula su extenso trabajo: “Un primer paso hacia un derecho europeo uniforme de contratos marítimos: el contrato de transporte de pasajeros por mar en el derecho histórico catalán”. Prescindimos de hacer referencia a la abundante jurisprudencia de distintas instancias judiciales sobre Derecho de los transportes (marítimo, aéreo, fluvial, ferroviario, estradal y combinado) recogida en los 6 números de *European Transport Law*, correspondientes a 2012. [Recibido el 26 de enero de 2013].

Miriam Seghiri

Manuel J. Peláez, Patricia Zambrana Moral, María Encarnación Gómez Rojo, María del Carmen Amaya Galván y Cristina Castillo Rodríguez, *Una investigación sobre la historia de la Asociación Española de Derecho Marítimo*, Eumed.net, Madrid-Málaga, 2012, 186 pp.

RESUMEN: Se recogen en este libro, en doble versión on line y en papel, diversas colaboraciones que los autores habían escrito sobre la historia de la Asociación Española de Derecho Marítimo. Los cuatro artículos que habían sido publicados precedentemente se han ampliado y modificado. En un primer momento los cuatro trabajos los habían escrito Patricia Zambrana Moral, Manuel J. Peláez y María Encarnación Gómez Rojo. De dos de los artículos se ha modificado su contenido, aumentando notablemente su contenido y relacionándolos con el Ecoturismo, abriendo la colaboración de María del Carmen Amaya Galván y Cristina Milagrosa Castillo Rodríguez. Se han añadido tres semblanzas de destacados maritimistas recientemente fallecidos, pero no de otros que traspasaron la frontera hace ya tiempo, y que siendo socios de la Asociación tal vez hubiera sido conveniente tenerlos en cuenta. También hay un apéndice de correspondencia relacionada con la Asociación.

PALABRAS CLAVE: Asociación Española de Derecho Marítimo, Ecoturismo, Derecho marítimo, Comité Marítimo Internacional, Ignacio Arroyo Martínez, Joaquín Garrigues Díaz-Cañabate, Fernando Sánchez Calero, Aurelio Menéndez y Menéndez, Juan Luis Iglesias Prada, José Luis Azcárraga, Aníbal Sánchez Andrés, Pelegrín de Benito Serres, José Girón Tena, Pedro Lamet Orozco, José Luis Goñi, Rafael Illescas Ortiz, José Luis del Moral, Félix Ruiz Gálvez, José María Alcántara.

La Asociación Española de Derecho Marítimo, nacida en 1949, ha sido un referente jurídico internacional del Estado español, que, por su estrecha relación con el Comité Marítimo Internacional, ha contribuido a que diversos maritimistas nacionales hayan tenido una proyección exterior como quizás no sea perceptible en otras ramas del Derecho. La internacionalidad del Derecho marítimo y la singularidad de su contenido en comparación con otras disciplinas jurídicas ha hecho que, durante los años de hierro de la dictadura franquista, no le fuera posible contar con muchos colaboradores y que sus colaboraciones fueran tan significativas.

Con la llegada de la democracia al Estado español la figura de Ignacio Arroyo Martínez ha logrado multiplicar en un trescientos por ciento la importancia del Derecho marítimo en España, aunque no se haya alcanzado el objetivo de que el Derecho marítimo lograra docencia en las Facultades de Derecho, en las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, en las Escuelas de Ingeniería Naval, en las Escuelas de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y en las Facultades de Turismo. Ello le hubiera permitido contar con un área de conocimiento propia, a la vez que hubiera aumentado el número considerable de los cultivadores de la materia en ámbito universitario. Es bien cierto que han crecido los estudiosos del Derecho marítimo, pero muchos de ellos son ajenos al mundo universitario, y sus artículos patentizan las carencias de quienes no tienen un contacto directo con las grandes bibliotecas jurídicas españolas y sobre todo con las extranjeras francesas, inglesas, alemanas, italianas, belgas y holandesas.

No se debería, aunque sí se puede porque se practica con frecuencia, escribir de Derecho marítimo solo citando doctrina nacional y menos de la época de la indoctrinación nacional-sindicalista. Es una *quaestio magna*, que también considero relevante, el que haya muchos intrusos, sin la titulación de

doctor en Derecho, que se atreven a publicar y a pontificar sobre las instituciones de Derecho marítimo.

La doctrina maritimista no puede irse construyendo con las aportaciones de abogados que llevan asuntos de Derecho marítimo en sus despachos. Ello no es obstáculo ni cortapisa para que ahora la Asociación Española de Derecho Marítimo presione antes las Universidades y el Ministerio de Educación y Ciencia español sobre la conveniencia de que las asignaturas de Derecho marítimo, Derecho de la navegación o Derecho de los transportes aparezcan generosamente recogidas en los planes de estudio de Grados y Masters de las cinco facultades y escuelas que acabamos de indicar en líneas precedentes. Y, ¿por qué no también en las Escuelas doctorales?

El presente libro cuenta con un amplio y documentado trabajo de Patricia Zambrana Moral, que ha publicado diversos artículos de historia del Derecho marítimo tanto en España como en Bélgica y Francia, quien se centra en los últimos quince años de la Asociación Española de Derecho Marítimo. Por su trabajo desfilan los grandes y pequeños personajes que han estado presentes en la vida reciente no solo de dicha Asociación sino de la ciencia maritimista española. La autora ha tenido acceso al archivo de la propia Asociación. Para ella, los protagonistas claves en los últimos quince años han sido Ignacio Arroyo Martínez, José Luis Goñi Etchevers, José Luis Gabaldón, Aníbal Sánchez Andrés y, sobre todo, José María Alcántara.

María Encarnación Gómez Rojo se ocupa de describir diversas circunstancias significativas de la presencia de la Asociación Española de Derecho Marítimo en el ámbito transnacional o de algunos de sus miembros. En este sentido, hay que recordar organismos e instituciones como el IIDM, CMI, UNICITRAL y UNCTAD. Gómez Rojo califica a Ignacio Arroyo como el «príncipe de los maritimistas españoles» (p. 80). Es un lugar común, pues pocos son los que se atreven a dudar de que Ignacio Arroyo sea el mejor maritimista español de todos los tiempos, pero es que además doctrinalmente en toda la Historia del Derecho marítimo en España hay dos etapas: antes de y a partir de Ignacio Arroyo.

Las dos colaboraciones de Manuel J. Peláez, Cristina Castillo Rodríguez y María del Carmen Amaya Galván son complejas de resumir. Responden a los siguientes títulos: “Algo más sobre la historia de la Asociación Española de Derecho Marítimo, el Derecho marítimo y el Ecoturismo” (pp. 57-75) y “Nuevas perspectivas sobre la Asociación Española de Derecho Marítimo y el Ecoturismo, junto a la perimetración jurídica del Derecho de la navegación marítima” (pp. 95-120). No solo se ocupan de la Asociación, sino también de otros asuntos colaterales a la misma, pero propios del Derecho de la navegación.

Se cierra el libro con unos Apéndices, en los que aparecen 29 cartas relacionadas con las actividades de la Asociación Española de Derecho Marítimo, desde 1973 a 1996, que tienen como autores a Walter Hasche (Hamburgo), José Luis de Azcárraga (Madrid; varias misivas), Pelegrín de Benito Serrés (Madrid), José Luis Esteva de la Torre (Madrid), Pedro Lamet Orozco (Madrid), Fernando Sánchez Calero (Madrid), José Girón Tena (Madrid), José Luis Goñi Etchevers (Madrid), Francesco Berlingieri (Génova), Aurelio Menéndez y Menéndez (Madrid), Nicholas J. Healy (Nueva York), Rafael Illescas Ortiz (Madrid; varias cartas), M. J. Pulham (Madrid), José María Alcántara (Madrid), Guillermo Giménez de la Cuadra (Madrid), Ramón de

Miguel (Madrid), el Barón Delwaide (Amberes), Antoni Negre i Vilavecchia (Barcelona), Karel van Miert (Bruselas), Víctor González Muñoz (Madrid) y Hans Christian Albrecht (Hamburgo).

Sigue luego una versión de los antiguos Estatutos de la Asociación Española de Derecho Marítimo, aprobados el 30 de mayo de 1985. No hubiera tenido sentido publicar los actuales, tratándose de un libro dedicado a la historia de la Asociación. Lo que sí deberían haber reproducido las cuatro autoras y el autor son los anteriores, que debió de haberlos, pues la Asociación se fundó en 1949. A los mismos acompañan las “Normas electorales de la Asociación Española de Derecho marítimo aprobadas en 1989”.

Se termina el libro con las semblanzas de tres grandes maritimistas españoles, fallecidos recientemente, que fueron socios de la Asociación Española de Derecho Marítimo: Fernando Sánchez Calero (1928-2011), Aníbal Sánchez Andrés (1941-2006) y Juan Luis Iglesias Prada (1941-2011). Las tres habían sido escritas y publicadas por Manuel J. Peláez en el tomo 4.º del *Diccionario crítico de juristas españoles, portugueses y latinoamericanos (hispánicos, brasileños, quebequenses y restantes francófonos)*, publicado en 2012. Muy elogiosas las de los dos primeros y con un cierto grado de acidez la de Iglesias Prada.

Podríamos hacer unas pocas observaciones al libro:

1.ª) El número de veces en que aparece mencionado José María Alcántara es excesivo, particularmente en el capítulo que redacta Patricia Zambrana Moral. Probablemente la doctora Zambrana ha alargado su pluma y gastado la tinta de la impresora de su ordenador de manera incomprensible en citar a diestro y siniestro a Alcántara, que es malagueño como también lo es Patricia Zambrana. No sólo el que más, sino a distancia grande del segundo en más oportunidades citado, Ignacio Arroyo Martínez. Alcántara aparece en más ocasiones referido que Joaquín Garrigues, José Luis de Azcárraga, Aurelio Menéndez y Menéndez, Antonio Polo, José Girón Tena y Rafael Illescas juntos. Es decir, un abogado no doctor, que seis significadísimos catedráticos de Derecho mercantil.

2.ª) No se entiende demasiado que se editen solamente las semblanzas de Sánchez Calero, Juan Luis Iglesias y Aníbal Sánchez, sacadas del *Diccionario crítico de juristas*, cuando allí también aparecieron publicadas las de otros destacados socios de la Asociación en los tomos 1.º, 2.º y 3.º: Joaquín Garrigues Díaz-Cañabate (1899-1983), José Luis Azcárraga Bustamante (1918-1986), José Girón Tena (1917-1991), Antonio Polo Díez (1907-1992), José Luis Rodríguez Carrión (1936-2001), Rodrigo Uría González (1906-2001) y Jesús Rubio García-Mina (1908-1976).

3.ª) Los autores deberían hacer una segunda edición y poner las cosas y a las personas en su sitio, ampliando este libro. Terminada la etapa más fructífera de la Asociación, que es aquella en la que ha estado al frente de la misma Don Iñaki Arroyo, no deja de ser una buena noticia la incorporación, tras las últimas elecciones, de Rodolfo González-Lebrero, doctor en Derecho y muy reconocido internacionalmente en el ámbito científico del Derecho marítimo y del Derecho de los transportes. [Recibido el 3 de abril de 2013].

Miriam Seghiri

*Zeitschrift für Luft- und Weltraumrecht*, Institut für Luft- und Weltraumrecht, Universität zu Köln, Carl Heymans Verlag, 60 Jahrg. Heft 3 (Oktober 2011), S. 389-560.

RESUMEN: El presente número de la *Zeitschrift für Luft- und Weltraumrecht*, la prestigiosa revista alemana de la que con tanto celo se lleva encargando de su redacción durante años la doctora Marietta Benkö, en su n.º 3, de 2011, se ocupa de temas como la declaración de exclusión aérea o el acuerdo de un espacio funcional aeronáutico en Europa central a efectos tanto civiles como militares firmado por Alemania, Francia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Suiza el 2 de diciembre de 2010. Los Slots son abordados en otro de los artículos. El problema de los vuelos que parten o aterrizan en la República Turca del Norte de Chipre, la sobrecarga de fuel, las tasas aeroportuarias, etc., son igualmente estudiados. Hay una interesante y documentada crónica sobre el Segundo simposio dedicado al pasajero espacial organizado en Arcachon (departamento de la Gironde, en la región de Aquitania) por la Academia Internacional de Astronáutica.

PALABRAS CLAVE: No-Fly Zones, Libia, Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, Solts, Fletes aeronáuticos, Convenio de Varsovia de 1929, Convenio de Montréal de 1999, República Turca del Norte de Chipre, Stephan Hobe, Michael Lysander Fremuth, Stefan Kaiser, Kathrin Bethkenhagen, Dieter von Elm, Dirk Nitschke, Christoph Naumann, Gustav K. L. Real, Michael Chatzipanagiotis, Carsten Vyvers, Holger Bürskens, Minakshi Werner y René Maysokolua.

La más prestigiosa revista de todo el mundo dedicada al Derecho aeronáutico y del espacio, *Zeitschrift für Luft- und Weltraumrecht*, recoge en su número 3 correspondiente a su sesenta anualidad, de 2011, que ha visto la luz en el mes de octubre de ese año, algunas colaboraciones de interés notable sobre las zonas de exclusión aérea, en concreto el artículo elaborado por Stephan Hobe y Michael Lysander Fremuth (pp. 389-401), ambos de la Universidad de Colonia, sobre dichas zonas de exclusión aérea y la conexión que se puede establecer entre el Derecho internacional y el Derecho aéreo en el caso particular de la República de Libia. Hacen al respecto una serie de consideraciones y sugerencias que pueden ser tenidas en cuenta en la legislación alemana.

Stefan Kaiser (pp. 402-411) reincide en la materia de las zonas de exclusión aéreas establecidas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. El autor resalta que la expresión *No-Fly Zones* supone en el caso particular de Libia en 2011 «la suspensión jurídica del derecho de un Estado a ejercer un control efectivo sobre su espacio aéreo nacional» (p. 410); dicha suspensión puede llevarse a cabo por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en supuestos de flagrante violación de los Derechos humanos y en defensa de los más elementales principios humanitarios.

Kathrin Bethkenhagen, Dieter von Elm y Dirk Nitschke se ocupan de estudiar el establecimiento de un Bloque de Espacio Aéreo Funcional en Europa central, que ocupa la República Alemana, el Reino de Bélgica, la República Francesa, el Gran Ducado de Luxemburgo, el Reino de Holanda y la Confederación Helvética. El 2 de diciembre de 2010 se firmó un acuerdo relevante al respecto, a efectos tanto civiles como militares.

La mejora de los Slots y los esfuerzos de la Unión Europea a ese respecto es la materia que aborda Christoph Naumann en su artículo “Recent Effort to Amend the System of Airport Slot Allocation in the European Commission’s «Public Consultation on the Impact Assessment for a Possible Revision of Council Regulation (EEC) 95/93 on Common Rules for the Allocation of Slots at

Community Airport»” (pp. 449-459). La nueva legislación alemana sobre tasas referentes al tráfico aeronáutico la describe y comenta Gustav K. L. Real, en su artículo “Das neue Luftverkehrssteuergesetz: Steuererfindungsprobleme aus luft- und unionsrechtlicher Sicht (LuftVStG)” (pp. 460-475).



Los vuelos internacionales que aterrizan y parten del norte de la isla de Chipre es la temática abordada por el abogado griego Michael Chatzipanagiotis a tenor de sendas sentencias de altas instancias judiciales de la Gran Bretaña, en su artículo “Establishing Direct International Flights to and from Northern Cyprus: Comments Related to the Judgement of the English High Court of Justice and the English Court of Appeal on the Case *R (on the Application of Kibris Türk Hava Yllari & CTA Holidays) v. Secretary of State for Transport (Republic of Cyprus Interested Party)*” (pp. 476-486). Plantea la legalidad de vuelos directos entre el Norte de la Isla de Chipre (República Turca del Norte de Chipre, que cuenta con poquísimos reconocimientos internacionales, como no sea el de la propia Turquía) y otros países, lo que no se puede llevar a cabo careciendo del consentimiento del gobierno de la República de Chipre.

Carstens Vyvers y Holger Bürskens plantean algunos de los problemas derivados de la sobrecarga de fuel en un aeroplano, en “Keine Chance auf Rückforderung zu viel gezahlter Fuel Surcharges gegenüber den Beteiligten des Luftfrachtkartells?” (pp. 487-493).

Se acompaña el presente número de la correspondiente sección de noticias de Conferencias y Congresos, en la que lo más reseñable es la amplia nota que el abogado catalán Jordi Sandalinas dedica a comentar las diversas intervenciones que tuvieron lugar en el segundo simposio sobre el acceso al espacio de personas privadas (el pasajero espacial), organizado por la Academia Internacional de Astronáutica en Arcachon (Francia) los días 30 de mayo y primero de junio de 2011, que contó con la participación de Christophe Bonnal, Jean Michel Constant, Thierry Leveugle, Derek Webber, James M. Vanderploeg, Tommaso Sgobba, Maite Trujillo, Thierry Le Goff, Tanja Masson-



Zwaan, Maria Vittoria Carminatti, Frans G. von der Dunk, Garrett Smith, Lutfile Ametova, J. P. Blount, Christopher D. Johnson, Shane Chadda, Darcy Beamer Downie, Sayed Hadi Mahmoudi, Jordi Sandalinas, Ana Cristina Galhego (*sic*) y Denis Bensoussan.

Se cierra el número con las secciones de legislación, jurisprudencia y recensiones de crítica bibliográfica. En este último caso se ocupa esta vez sólo de un libro, el de George N. Tompkins, jr., *Liability Rules Applicable to International Air Transportation as Developed by the Courts in the United States. From Warsaw 1929 to Montreal 1999*, publicado por Kluwer Law International, en 2010, que comenta René Maysokolua de forma puramente descriptiva, sin hacer ninguna observación crítico-científica a la monografía de Tompkins. El precio de la obra es excesivo, 145 €, tratándose de una monografía de 432 pp. [Recibido el 7 de abril de 2013].

Manuel J. Peláez

*Zeitschrift für Luft- und Weltraumrecht*, Institut für Luft- und Weltraumrecht, Universität zu Köln, Carl Heymans Verlag, 61 Jahrg. Heft 3 (Juli 2012), S. 173-332.

RESUMEN: Han aparecido cuatro números de la *Zeitschrift für Luft- und Weltraumrecht* a lo largo de 2012. Vamos a ocuparnos del n.º 2, correspondiente a julio de 2012. El artículo de Michael Milde es una reflexión que introduce con la siguiente cita en latín de Horacio, *Satiras*, I, 1, 106: «Est modus in rebus. Sunt certi denique fines quos ultra citraque nequit consistere rectum». Se ha decir que la misma es archiconocida y cuenta con variantes medievales que la modifican, de lo que no se apercibe el culto profesor Milde. En cualquier caso a él le sirve para llegar a algunas conclusiones sobre la polución atmosférica en el espacio aéreo. Recomienda un acuerdo al respecto en la Organización Internacional de la Aviación Civil. Milde se entretiene también disertando sobre el encuentro internacional, de países que no forman parte de la Unión Europea, que tuvo lugar en Moscú los días 21 y 22 de febrero de 2012. La aplicación de la directiva 2009/12/CE en Alemania y Austria es analizada en sendas colaboraciones de Ludger Giesberts y Martina Flitsch. Se comenta jurisprudencia sobre los derechos de los pasajeros. Se dedica un artículo a contemplar diversos aspectos del Derecho internacional sobre los residuos espaciales. Hay secciones de información sobre Congresos, Forums, legislación, jurisprudencia y bibliografía aeronáutica y de derecho espacial.

PALABRAS CLAVE: Organización de la Aviación Civil Internacional, Aeropuertos, República Austríaca, Fletes aeronáuticos, Pasajero, Basura espacial, Michael Milde, Ludger Giesberts, Martina Flitsch, Wolf Müller-Rostin, Ronald Schmid, Dominik Schürmann, Jean Helge Mey, Milan A. Plucken, Thomas Uhl, Nils Kaienburg, Norbert Kämper, Marcus Sladebach, Ronald Schnitker, Dick van het Kaar, Christoph Naumann.

El presente número de la *Zeitschrift für Luft- und Weltraumrecht*, año 61, n.º 3, correspondiente a julio de 2012, reviste interés particular para el Derecho aeronáutico europeo. Se inicia con un artículo de quien fue director del Instituto de Derecho aéreo y espacial de la Universidad McGill de Montréal, Michael Milde, sobre “The EU Emissions Trading Scheme – Confrontation or Compromise? A Unilateral Action Outside the Framework of ICAO” (pp. 173-186). Milde, con una buena formación clásica, comienza su colaboración con una cita de las *Sátiras* de Horacio, que le da pie para las reflexiones que luego

hace y la propia conclusión final. La polución atmosférica en el espacio aéreo, particularmente de otros países, no es un problema fácil de resolver. A ello ha contribuido un encuentro recientemente tenido en Moscú, los días 21 y 22 de febrero de 2012, donde fue aprobada una declaración claramente perjudicial para los estados de la Unión Europea. En dicho encuentro participaron representantes de Armenia, Argentina, Bielorrusia, Brasil, Camerún, Chile, China, Cuba, Guatemala, India, Japón, República de Corea, México, Nigeria, Paraguay, Federación Rusa, Arabia Saudita, Islas Seychelles, Singapur, Sudáfrica, Tailandia, Uganda y Estados Unidos de América. Entre los asuntos aprobados se encontraban la imposición de ciertas prohibiciones a los países de la Unión Europea, modificación de rutas de navegación aérea y revisión de acuerdos bilaterales de prestación de servicios aeronáuticos.



Ludger Giesberts estudia la aplicación en el derecho de la República Alemana de la directiva 2009/12/CE sobre tasas y gravámenes aeroportuarios, en “Neueregulung von Flughafenentgelten nach § 19b LuftVG: zur Umsetzung der Direktive 2009/12/EU in das deutsche Recht” (pp. 187-199). Martina Flitsch se ocupa de analizar la aplicación de la misma directiva de la Unión Europea en la República de Austria. Ver “Die Umsetzung der Richtlinie 2009/12/EG durch das Flughafenentgeltegesetz (FEG) in Österreich” (pp. 200-208).

En su artículo “Rechtsprechungsübersicht: Luftfratrechtliche Entscheidungen von 2007 bis 2011” (pp. 209-228), Wolf Müller-Rostin pasa repaso a resoluciones y sentencias judiciales sobre fletes aeronáuticos en el periodo de un quinquenio, mientras que Ronald Schmid y Dominik Schürmann se detienen en la jurisprudencia de 2007 a 2012 de aplicación del reglamento (CE) n.º 261/2004, sobre derechos de los pasajeros. *Ad casum*, “Ausgewählte Rechtsprechung zur Fluggastrechte – Verordnung VO (EG) Nr. 261/2004 in den Jahren 2008-2012” (pp. 229-250). Se hace eco al final de su artículo de una sentencia de Audiencia provincial de Barcelona de 21 de marzo de 2011.

La basura espacial le lleva a ocuparse a Jan Helge Mey de la regulación que en el Derecho internacional se da a la eliminación de residuos espaciales en la órbita terrestre, en “Space Debris Remediation: Some Aspects of International Law Relating to the Space Junk from Earth Orbit” (pp. 251-272).



Siguen luego las secciones de Jurisprudencia aeronáutica (muy nutrida en este número), legislación alemana y Congresos (en este caso con una única referencia al Forum tenido el 19 de abril de 2012 en la Universidad de Colonia sobre desregulación y logística aeronáutica desde el punto de vista jurídico).

Más útiles resultan los comentarios de tres libros recientes de Derecho aeronáutico y de uno de Derecho espacial, que se encargan de resumir su contenido Norbert Kämper (pp. 322a-325a), Marcus Schladebach (pp. 325a-327b), Ronald Schnitker y Dick van het Karr [pp. 327a-328a, que recensionan el libro de Michael Milde, *International Air Law and ICAO*, La Haya, 2012, 433 pp.] y Christoph Naumann [pp. 328a-330b; en este caso vamos a indicar como en el anterior la monografía comentada por ser un libro de notable relieve salido del ordenador portátil de Tabea Glemser y publicado por la editorial Funcker & Humblot de Berlín en 2012, con el título *Slotvergabe an deutschen und europäischen Flughäfen. Rechtspositionen und aktuelle Entwicklungen unter besonderer Berücksichtigung des Slothandels*, que apareció dentro de la colección "Tübinger Schriften zum Staats- und Verwaltungsrecht", n.º 88]. [Recibido el 7 de abril de 2013].

Miriam Seghiri

*Tijdschrift voor Zeegegeschiedenis* [Voortzetting van de *Medelingen van de Nederlandse Vereniging voor Zeegegeschiedenis*, 1961-1981], Marinemuseum, Den Helder (Holanda), Jaargang XXX, n.º 2 (2011), p. 1-150.

RESUMEN: Comienza a ser conocida en España, aunque todavía no sean tan citados sus trabajos, la publicación periódica holandesa *Tijdschrift voor Zeegegeschiedenis*, editada en Den Helder, que contiene una información abundantísima sobre Historia de la navegación marítima, fundamentalmente relacionada con Holanda. La aportación final que lleva a cabo en cada número Ron Brand reproduciendo las publicaciones que en forma de artículos o de libros han aparecido en el mundo es asombrosa. y resulta de una utilidad extraordinaria para los cultivadores de la Historia marítima en cualquiera de sus variantes económica, jurídica, militar, social y artística. La ilustración marítima y los cuadros que se pintaron sobre buques, batallas

navales y marinos ilustres del periodo que transcurre entre 1586 y 1625 en los Países Bajos es el objeto de uno de los artículos. Otra colaboración gira en torno a la actividad forzada a que se vieron obligados cientos de patronos de buques entre 1793 y 1795 a prestar servicios de transporte para diferentes ejércitos, y sobre la presencia activa de carácter bélico o disuasorio en el territorio de la República de Batavia, bajo el vasallaje francés que impuso Napoleón Bonaparte. Luis I Bonaparte fue rey de Holanda. El tercero de los artículos, en este caso de Martine van der Wielen-de Goede, describe como el 2 de octubre de 1941 el buque holandés Tuva fue torpedeado e inutilizado a 600 millas de Islandia, por un submarino alemán. El buque canadiense Saint-Croix, al mando del comandante H. Kingsley, logró rescatar a 34 de los 35 miembros de la tripulación del Tuva.

PALABRAS CLAVE: Annette de Wit, Katie Heyning, Hugo Landheer, Martine van der Wielen-de Goede, Ron J. W. M. Brand, Johan Francke, Erik Valsmit, Henk den Heijer, W. F. J. Mörzer Bruyns, Leo M. Akveld, Gerbrand Moeyes, Hans van der Akker, C. C. P. van Romburgh, Irene B. Jacobs, J. E. Korteweg, M. J. M. La Haye, Armada marítima, Museo marítimo, Rudolph Haack, Compañía Holandesa de las Indias Orientales, Comisario General de la Armada Marítima, República Holandesa, Navegación marítima en el siglo XVI, Surinam (1667-1682), Liquidadores de averías.

El n.º 2, correspondiente a 2011, de la *Tijdschrift voor Zeegeschiedenis*, publicada por el Museo marítimo de Den Helder (Holanda), ofrece como es habitual en esta revista, una información bibliográfica final muy documentada de la mano de Ron J. W. M. Brand, que proporciona, en este número de la prestigiosa publicación holandesa, centenares de referencias de artículos, libros, ponencias y comunicaciones a Congresos, relacionados con la historia marítima en todo el mundo y de todas las épocas. En concreto, desde el n.º 52.719 al 53.598, observamos un abrumador recuento de trabajos escritos en inglés y en holandés, frente a los que aparecen en otras lenguas como el francés, el alemán, el italiano, el español y el portugués. En esta entrega sólo vemos referenciados trabajos escritos en lengua castellana de José Manuel Gutiérrez de Cámara [n.º 52.740], Antonio de la Vega Blasco [n.º 52.762], José Antonio Ocampo [n.º 52.753], Rafael Estrada Giménez [n.º 52.790], José Ramón Cumplido Muñoz [n.º 52.889], Margarita Gil Muñoz [n.º 52.891], Juan Carlos López de Haro González [n.º 52.896], José Cervera [n.º 52.916], José María Sánchez Carrión [n.º 52.903] y Enrique García Torralba Pérez [n.º 53.521].

El citado Ron J. W. M. Brand (Museo Marítimo de Rotterdam) forma parte del consejo de redacción de la *Tijdschrift voor Zeegeschiedenis*, junto a G. M. W. Acda (Eext), C. A. P. Antunes (Universidad de Leiden), J. E. Korteweg (Papendrecht), J. M. de Wit (Museo marítimo de Den Helder), R. Paesie (Middelburg), C. P. P. van Romburgh (Leidschendam) y A. J. van der Peet (Instituto Holandés de Historia Militar, La Haya).

El primer artículo del presente número es de Kate Heyning y lleva por título “Een schoon schip van oorloghe” (pp. 3-20). La autora se detiene en la decoración de los barcos de guerra con particular referencia a los primeros años de la denominada República Holandesa. Fueron bastante frecuentes, por otro lado, los cuadros que se pintaron sobre buques, batallas navales y marinos ilustres del periodo que transcurre entre 1586 y 1625.

“De zaak van de gepreste schippers. Schadevergoeding tussen 1793 en 1805” (pp. 21-40) es lo que ha escrito en esta oportunidad Hugo Landheer. Se pone de relieve en esta colaboración científica la actividad forzada a que se vieron obligados cientos de patronos de buques entre 1793 y 1795 a prestar servicios de transporte para diferentes ejércitos, que estaban desarrollando una

presencia activa de carácter bélico o disuasorio en el territorio de la República de Batavia, vasalla de Francia desde mayo de 1795 a junio de 1806. Además el 10 de junio de 1801 hubo el famoso referendun de la nueva Constitución que fue impuesta por Napoleón Bonaparte. Los armadores de esos buques en el periodo que va desde 1795 a 1815 tuvieron que desarrollar un notable esfuerzo de diálogo y presión para que les fueran reconocidos y remunerados de una forma proporcionada los servicios de navegación y transporte que habían llervado a cabo. Por otro lado, Landheer se ocupa del sistema holandés de vías navegables que llegó a constituir una sofisticada red logística que favoreció de manera considerable el transporte de mercancás a través de Holanda.

Sigue luego la colaboración de Martine van der Wielen-de Goede sobre “De tunneldeur van de *Tuva*. Reconstructie van een torpedering en het veiligheidsbeleid aan boord, 2 oktober 1941” (pp. 41-62). Describe como el 2 de octubre de 1941 el buque mercante holandés *Tuva*, que tenía su base en Rotterdam, fue torpedeado e inutilizado a 600 millas de Islandia, por un submarino alemán, el U-575, aunque pudo salvarse la casi totalidad de la tripulación. En el artículo se estudia no solo la ruta seguida por el buque mercante, sino todo el expediente administrativo abierto y los informes de diversas comisiones por la catástrofe marítima ocasionada. El buque *Tuva* ya había sido bombardeado por la aviación alemana en la bahía de Ardmucknish el 23 de diciembre de 1940, ocasionándole siete bajas de la tripulación.



Hay en este número una sección de anécdotas, que dedica en este caso Ron Brand a una sola, bajo el rótulo “Een bijzonder reddingsvest”, es decir “Un chaleco salvavidas especial”. El Museo marítimo de Rotterdam fue fundado en 1874 y está considerado como el más antiguo museo holandés sobre actividades relacionadas con el mar. Allí pueden verse toda clase de objetos. El príncipe Enrique (1820-1879) contribuyó enormemente a la dotación de dicho Museo con toda clase de objetos relacionados con el mar, colección que se incrementó después a lo largo de los ciento cuarenta años de historia de la

institución. Una de las piezas en la que se detiene es este particular chaleco salvavidas, que perteneció a Lucianus Peter Ruys (1909-2003) y que recoge la forma tradicional de los chalecos Twede de color negro y con botones, aunque en realidad lleva un sistema que permite mantenerse a flote en el agua, es decir un salvavidas singularísimo.

En la sección de recensiones, gracias a la colaboración de Johan Francke, Erik Valsmit, Henk den Heijer, W. F. J. Mörzer Bruyns, Leo M. Akveld, Gerbrand Moeyes, Hans van den Akker, Ron Brand, C. P. P. van Romburgh, Irene B. Jacobs, J. E. Korteweg y M. J. M. La Haye, se ofrece una nutrida información y por demás con crítica científica en algunos casos. De las quince recensiones, nos quedamos con la que Ron Brand (pp. 90-91) dedica al libro de Saskia Beckering, *Willem van Dort Sr. 1875-1949. Water, lucht en schepen*, Venlo, Van Spijk, 2010. [Recibido el 12 de abril de 2013].

Manuel J. Peláez  
Miriam Seghiri  
Elena Sáez Arjona

COLECCIÓN DE DERECHO PRIVADO ESPECIAL Y CIENCIAS  
JURÍDICAS DE LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA Y AERONÁUTICA

[Distribución: Librería Proteo. Puerta Buenaventura, 1. 29008 Málaga. Spain.  
Email: proteo@libreriaproteo.es. Puvill Libros, S.A., Estany, 13, Nave D-1.  
08038 Barcelona. España. Tfno. 932988960. Fax: 932988961. Email:  
info@puvill.com]

1. Guido CAMARDA, Maria Luisa CORBINO, Didier LE MORVAN, Arcadi GARCIA i SANZ, Bruno AGUILERA-BARCHET, Stefano ZUNARELLI y Wanda d'ALESSIO, "Derecho Marítimo Europeo-Diritto Marittimo Europeo", vol. IV de los "Estudios interdisciplinares en homenaje a Ferran Valls i Taberner con ocasión del centenario de su nacimiento", edición coordinada por Manuel J. PELÁEZ, 1987. P.V.P.=13 €.

2. John H. PRYOR, Yannick GUIN, Manuel J. PELÁEZ, Sergio CARBONE, Emmanuel du PONTAVICE, Jan ŁOPUSKI, Hugo TIBERG y Kazuo IWASAKI, "Derecho de la Navegación en Europa", vol. VI de los "Estudios interdisciplinares en homenaje a Ferran Valls i Taberner con ocasión del centenario de su nacimiento", con prólogo de Manuel J. PELÁEZ, 1987. Agotado.

3. Adolfo AURIOLÉS MARTÍN, "Créditos sindicados con interés variable", con un prólogo de Antonio PÉREZ DE LA CRUZ BLANCO, 1987. Agotado.

4. "Revista Latinoamericana de Derecho de la Navegación Marítima y Aeronáutica", 1/2 (1988). Agotado.

5. Irena BORUTA, J. CARBY-HALL, Niccolò SALANITRO, Luigi Carlo UBERTAZZI, H. A. H. AUDRETSCH, Luigi Filippo PAOLUCCI, David L. PERROTT, D. RHIDIAN THOMAS, N. E. PALMER, A. KORTHALS ALTES, Antonio PAVONE LA ROSA, Ezio CAPIZZANO, "Derecho Comercial Comparado", vol. XI de los "Estudios interdisciplinares en homenaje a Ferran Valls i Taberner con ocasión del centenario de su nacimiento", edición y prólogo a cargo de Manuel J. PELÁEZ, 1989. P.V.P.=12 €.

6. "Revista Europea de Derecho de la Navegación Marítima y Aeronáutica" [anterior Revista Latinoamericana], 3/4 (1989). Agotado.

7. Hans ANKUM, Herbert WAGNER, Álvaro d'ORS, Frank SOETERMEER, Paul NÈVE, Jean-Pierre POLY, P. P. J. L. van PETEGHEM, William D. PHILLIPS, jr., Emilio BUSSI y Marek WASOWICZ, "Historia del Derecho Privado", Barcelona, 1989. Agotado.

8. Manuel J. PELÁEZ, Achille AGNATI, Antonio CARULLO, Alvaro CENCINI, James W. CHILDS, Tommaso FANFANI, Paul C. FOWLER, Jean-Claude GARCÍA-ZAMOR, Jean-Claude GILARDI, Yolanda K. GRIFT, Jacques J. SIEGERS, Thomas O. HUEGLIN, Denis-Clair LAMBERT, Robert LE DUFF, J. Claude PAPIILLON, Jean-Didier LECAILLON, Antonio MARZANO, Ashok PARIKH, Susan ROSE-ACKERMAN, Antonio SANTAMAURA, Chris STARMER y Giovanni ZALIN, "Studies in Economics. Estudios de Economía Política, Hacienda Pública, Econometría, Economía de la Empresa e Historia de las doctrinas y de los hechos económicos en Homenaje a Lluís Nicolau d'Olwer y Manuel Reventós i Bordoy por el primer centenario de su nacimiento", edición y prólogo de Manuel J. PELÁEZ, Barcelona, 1990. P.V.P.=30 €.

9. "Revista Europea de Derecho de la Navegación Marítima y Aeronáutica", 5/6 (1990-1991). P.V.P.=12 €.
10. "Revista Europea de Derecho de la Navegación Marítima y Aeronáutica", 7 (1991). P.V.P.=14 €.
11. "Revista Europea de Derecho de la Navegación Marítima y Aeronáutica", 8 (1992). P.V.P.=16 €.
12. "Revista Europea de Derecho de la Navegación Marítima y Aeronáutica", 9 (1993). P.V.P.=9 €.
13. "Revista Europea de Derecho de la Navegación Marítima y Aeronáutica", 10 (1994). P.V.P.=9 €.
14. "Revista Europea de Derecho de la Navegación Marítima y Aeronáutica", 11 (1995). P.V.P.=9 €.
15. "Revista Europea de Derecho de la Navegación Marítima y Aeronáutica", 12 (1996). P.V.P.=10 €.
16. "Revista Europea de Derecho de la Navegación Marítima y Aeronáutica", 13 (1997). P.V.P.=10 €.
17. "Revista Europea de Derecho de la Navegación Marítima y Aeronáutica", 14 (1998). P.V.P.=10 €.
18. "Revista Europea de Derecho de la Navegación Marítima y Aeronáutica", 15 (1999). P.V.P.=10 €.
19. "Revista Europea de Derecho de la Navegación Marítima y Aeronáutica", 16 (2000). P.V.P.=12 €.
20. "Revista Europea de Derecho de la Navegación Marítima y Aeronáutica", 17 (2001). P.V.P.=16 €.
21. "Revista Europea de Derecho de la Navegación Marítima y Aeronáutica", 18 (2002). P.V.P.=16 €.
22. "Revista Europea de Derecho de la Navegación Marítima y Aeronáutica", 19 (2003). P.V.P.=18 €.
23. María Encarnación GÓMEZ ROJO, *Historia jurídica del anatocismo*, Barcelona, 2003. P.V.P.=9 €.
24. "Revista Europea de Derecho de la Navegación Marítima y Aeronáutica", 20 (2004). P.V.P.=25 €.
25. "Revista Europea de Derecho de la Navegación Marítima y Aeronáutica", 21-22 (2005). P.V.P.=25 €.
26. "Revista Europea de Derecho de la Navegación Marítima y Aeronáutica", 23 (2006). P.V.P.=19 €.
27. "Revista Europea de Derecho de la Navegación Marítima y Aeronáutica", 24 (2007). P.V.P.=30 €.
28. "Revista Europea de Derecho de la Navegación Marítima y Aeronáutica", 25 (2008). P.V.P.=26 €.
29. "Revista Europea de Derecho de la Navegación Marítima y Aeronáutica", 26 (2009). P.V.P.=19 €.
30. "Revista Europea de Derecho de la Navegación Marítima y Aeronáutica", 27 (2010). P.V.P.=18 €.
31. "Revista Europea de Derecho de la Navegación Marítima y Aeronáutica", 28 (2011) (on line y en papel). P.V.P.=12 €.
32. "Revista Europea de Derecho de la Navegación Marítima y Aeronáutica", 29 (2012) (on line y en papel). P.V.P.=12 €.